

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:40 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20200006300
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ADRIANA ISABEL FUENMAYOR VIANA
BENEFICIARIO	CARLOS HAMED BADAVID MADRID

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ADRIANA ISABEL FUENMAYOR VIANA.

APODERADO JUDICIAL: JORGE CAMARGO CERVANTES.

PARTE DEMANDADA:

CARLOS HAMED BADAVID MADRID.

APODERADO JUDICIAL: SEBASTIAN CARDONA HOYOS.

ETAPA CONCILIATORIA

El señor Juez procedió a exhortar a cada una de las partes, con el fin de conciliar sus diferencias, para lo cual se les concedió el uso de la palabra, quienes manifiestan que han llegado a un consenso, por lo que el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

En consecuencia, el **Juzgado Noveno De Familia De Barranquilla,**

R E S U E L V E:

1º. Impartir **aprobación** al **acuerdo conciliatorio** al que han llegado las partes al interior del presente proceso, entorno a los alimentos a favor de la adolescente S.B.F.; acuerdo que se contrae a los siguientes compromisos:

- a) El señor CARLOS HAMED BADAVID MADRID, para cubrir el pago de la obligación que se ejecuta, se compromete a pagar la suma de **quince millones de pesos (\$15.000.000.oo.)**, de la siguiente manera:

En un mes, es decir, el **cinco (05) de octubre de 2022**, suministrará la suma de **cinco millones de pesos (\$5.000.000.oo.)**, en efectivo, a la señora ADRIANA ISABEL FUENMAYOR VIANA; y, en lo sucesivo, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, suministrará la cuota de **un millón de pesos (\$1.000.000.oo.)**, de los cuales **trescientos mil pesos (\$300.000.oo.)**, corresponden a la **cuota alimentaria** que, a partir de la fecha, suministrará a la adolescente S.B.F., y **setecientos mil pesos (\$700.000.oo.)** como abono al saldo de los \$15.000.000.oo., de que ya se hizo referencia.

La cuota antes mencionada, deberá se consignada a la **cuenta de ahorros de Bancolombia n° 434-685565-46**, a nombre de la señora ADRIANA ISABEL FUENMAYOR VIANA.

- b) La cuota alimentaria acordada por las partes por valor de **trescientos mil pesos (\$300.000.oo.) mensuales**, a favor de la adolescente S.B.F., se incrementará cada primero de enero de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor, salvo que por acuerdo o decisión administrativa o judicial se disponga otra cosa.

2º. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY